

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, informando que se recibió respuesta a la prueba solicitada de oficio. El apoderado de la parte demandada remitió excusas de la señora Dionela Cuetía y Ana de Jesús González Vergara. Cali, diciembre 07 de 2021.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO. 2104

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: ANGIE TATIANA ARANGO SALINAS
DEMANDADO: JHONATAN BOLAÑOS TROCHEZ
MENOR DE EDAD: ASBA
RAD: 76001-3110-013- 2020 – 00135-00

Según comunicación allegada, los testigos de la parte demandada Dionela Cuetía Cunda y Ana de Jesús González Vergara, han presentado excusas por su inasistencia a la audiencia anterior, las cuales serán agregadas al plenario para que obren y consten.

Asimismo se incorporará la información requerida de oficio a la empresa de Giros Su Red de conformidad con lo ordenado en proveído anterior.¹

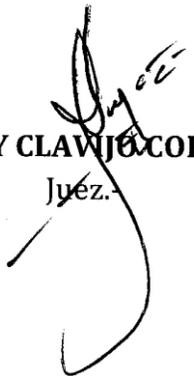
En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los escritos de excusa por inasistencia de los testigos de la parte demandada Dionela Cuetía Cunda y Ana de Jesús González Vergara, para que obren y consten.

SEGUNDO: INCORPORAR al plenario el oficio y anexos remitidos por la empresa de Giros Su Red, en respuesta al ordenamiento efectuado en auto anterior.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAW J. CORTES
Juez.

¹ Las partes y sus apoderados podrán consultar el contenido de la información allegada en el siguiente vínculo: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j13fccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ESTANTER%C3%8DA%20DE%20PROCESOS%20DIGITALES/76001311001320200013500/66OficoRespuestaGirosSuRed.pdf?csf=1&web=1&e=LEtMv5